

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mtra. Inés González Nicolas, Secretaría de Trabajo Fomento al Empleo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 20 fracciones III, VI, IX, X y XXV, y 41 fracción XXXV la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracción 1, 20 fracciones III, VI, XI, XIV y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y lo dispuesto por los numerales PRIMERO inciso d) y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se establecen las acciones que deberá realizar la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México en su carácter de Instancia Estatal Responsable para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en la Ciudad de México y se delegan las facultades que se indican"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 28 de abril de 2023, en relación con lo previsto por los artículos 3, 4, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo dispuesto en materia de austeridad y control del gasto público por la Circular Uno 2024 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" y por los "Lineamientos con los que se Dictan Medidas de Austeridad Racionalidad y Disciplina Presupuestal para Contener el Gasto en la Administración Pública del Distrito Federal", publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2012. vigentes a la fecha, y:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 2, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que, el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que, el artículo 43 fracción segunda del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de diciembre de 2024, prevé en lo conducente, la obligación por parte de la Dependencias, órganos Desconcentrados, entidades y Alcaldías, en conjunto con las áreas encargadas de la administración de recursos, el establecer programas para fomentar el ahorro en los conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, mismos que deberán someterse a la autorización de las personas titulares y en el caso de las entidades a sus Órganos de Gobierno, a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Que, con el propósito de "hacer más con menos", propiciando e impulsando el uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones en los rubros de Energía Eléctrica, Agua Potable, Fotocopiado, Materiales de Impresión e Inventarios indispensables para la operación de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, y los Organismos Públicos sectorizados a la Dependencia y/o bajo su Coordinación, implementando y realizando acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos con los que cuentan; conforme a lo previsto en el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, se emite el siguiente:

PROGRAMA DE AHORRO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, FOTOCOPIADO, MATERIALES DE IMPRESIÓN E INVENTARIOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.- OBJETIVO

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Programa tienen por objeto establecer las medidas que regulen el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, que busquen adoptar, en

el ámbito de su competencia, las personas servidoras públicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y de los organismos públicos que se encuentran sectorizados o bajo la coordinación de la Dependencia, como lo son el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente Programa son aplicables y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las personas servidoras públicas y personas que asistan a las instalaciones a cargo de las instituciones públicas antes referidas, ni el patrimonio de las mismas.

II. MARCO JURÍDICO.

Artículo 3. El presente Programa se aplicará de manera supletoria a las disposiciones de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Código Fiscal de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, y las normas fiscales o disposiciones del derecho común, aplicables en la materia.

III. DEFINICIONES.

Artículo 4. Para los efectos del presente Programa se entenderá por:

Secretaría y/o Dependencia: Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

Unidades Administrativas: Oficina del Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, Dirección General de Empleo, Dirección General de Economía Social y Solidaria, Dirección General de Trabajo y Previsión Social, Oficina del Secretario Particular del Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Dirección del Seguro de Desempleo, Dirección de Análisis y Estudios, Dirección Ejecutiva de Estudios del Trabajo, Dirección de Inspección del Trabajo, Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, Dirección de Fomento al Cooperativismo, Dirección de Atención a Cooperativas, Dirección para el Trabajo y la Previsión Social, Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México; así como las áreas u unidades administrativas que integran a cada uno de los Organismos Públicos sectorizados a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y/o bajo su Coordinación.

Organismos Públicos sectorizados a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y/o bajo su Coordinación: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Áreas encargadas de la Administración en la Dependencia y los Organismos Públicos sectorizados a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y/o bajo su Coordinación: Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; Dirección de Administración en Finanzas del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y la Coordinación de Administración de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en esta Dependencia a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios, y a las áreas homologas en los Organismos Públicos sectorizados a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y/o bajo su Coordinación, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa relativa y aplicable.

No obstante lo anterior, los titulares de cada una de las áreas administrativas de esta Dependencia, y en los Organismos Públicos sectorizados a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y/o bajo su Coordinación serán corresponsables de la observancia

e instrumentación de las medidas de ahorro y austeridad previstas en el presente Programa, debiendo difundir en el ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación de las medidas establecidas en los mismos, propiciado fomentando la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género

Artículo 6. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y los Organismos Públicos sectorizados y/o bajo su Coordinación se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

Artículo 7. Las Unidades Administrativas deberán sujetarse a las disposiciones de austeridad presupuestaria en la erogación del gasto en los conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.

Artículo 8. Los bienes y servicios que se adquieran o contraten se apegarán estrictamente a la normatividad aplicable en la materia, quedando bajo la responsabilidad de las áreas encargadas de la administración el vigilar el estricto control sobre los mismos. Se optará por las mejores condiciones tomando en cuenta tanto el precio y la calidad como la capacidad de entrega del proveedor y no se adquirirán artículos catalogados como suntuarios.

V. DISPOSICIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN.

Artículo 9. El suministro de agua para consumo humano deberá priorizarse a través de la compra de garrafones de 19 litros, los cuales serán ubicados en las diversas áreas de la Dependencia y los Organismos Públicos sectorizados y/o bajo su Coordinación. Asimismo, en los eventos se privilegiará el uso de jarras y vasos de vidrio para el suministro de este líquido

Artículo 10. Las áreas encargadas de la administración en la Dependencia y en los Organismos Públicos sectorizados y/o bajo su Coordinación, así como todos los titulares de las Unidades Administrativas verificarán el cumplimiento de los horarios de trabajo de los servidores públicos que tengan adscritos, a fin de evitar costos adicionales de energía eléctrica, por lo cual se implantarán las siguientes medidas:

a) El personal de la Dependencia y de los Organismos Públicos sectorizados y/o bajo su Coordinación deberán apagar las luces de las oficinas que no estén en uso, así como sus equipos de cómputo y otros aparatos eléctricos en el horario de comida, al momento de concluir la jornada laboral y en los lapsos de tiempo en los que no sea necesaria su utilización.

b) Los fines de semana deben permanecer apagadas las luces de las oficinas, excepto en las que se encuentre personal que, por necesidades excepcionales del servicio, hubiera tenido que acudir a las instalaciones, lo cual deberá ser notificado con antelación por el titular del área de adscripción al área encargada de la administración en la Dependencia y/o en el Organismo Público sectorizado y/o bajo su Coordinación, que corresponda en el caso específico.

c) Los equipos de fotocopiado e impresión se apagarán a las 19:00 horas. La utilización de estos servicios en un horario posterior será a solicitud de los titulares de alguna de las Unidades Administrativas, siempre y cuando su uso se justifique para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 11. Para el uso racional del servicio de fotocopiado e impresión, así como de papel para impresión, el personal que labora en la Dependencia y en los Organismos Públicos sectorizados y/o bajo su Coordinación, deberá observar lo siguiente:

a) No imprimir manuales, instructivos, informes o cualquier documento de carácter interno o externo que pueda ser enviados por correo electrónico;

b) Imprimir documentos por ambos lados de la hoja;

c) Imprimir documentos de prueba o uso interno solamente en hojas recicladas;

d) Las copias "para conocimiento" de oficios internos (entre áreas de la Dependencia) deben ser enviadas solamente a través del correo electrónico, de manera que sólo se imprimirá el original del oficio para el destinatario del mismo.

e) Se asignará a cada Unidad Administrativa una clave para el servicio de fotocopiado, con la cual, el área encargada de la administración en la Dependencia y/o los Organismos Públicos sectorizados y/o bajo su Coordinación, podrá llevar el registro

del uso y en caso de estimarlo pertinente o de detectarse algún abuso en el uso de este servicio, emitir un informe sobre su consumo de fotocopias para la que se instrumenten las medidas que considere pertinentes.

Artículo 12. Únicamente se adquirirán bienes informáticos que sean necesarios para el funcionamiento de los sistemas informáticos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la Dependencia y de los Organismos Públicos sectorizados y/o bajo su Coordinación; y la sustitución de los equipos con más de 5 años de uso, que complementen y hagan más eficientes los equipos instalados con que se cuenta actualmente para la prestación del servicio público.

Artículo 13. La adquisición de equipo de telecomunicaciones estará restringida únicamente a lo necesario para la adecuada instrumentación de las actividades que desarrolla la Dependencia y de los Organismos Públicos sectorizados y/o bajo su Coordinación, en cumplimiento de sus funciones.

VI. DISCIPLINA PRESUPUESTAL

Artículo 14. El incremento en el presupuesto asignado a las partidas presupuestales relacionadas con los conceptos que atañe el presente Programa deberá invariablemente estar debidamente fundamentado conforme a la normatividad aplicable en la materia, alineándose a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

Ciudad de México a los veintiocho de febrero de dos mil veinticinco

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO


MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS